



REGLAMENTO COMITÉ ACTIVIDADES ESPECIALES

El Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva COSALUD, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un reglamento para el Fondo y el Comité de Actividades Especiales de la Cooperativa acorde con las disposiciones legales y las establecidas en el estatuto vigente, que sirva de marco para programar, priorizar y ejecutar las actividades que se van a desarrollar por parte del Comité de Actividades Especiales.

Que es primordial contar con unos lineamientos que permitan establecer convenios con otras cooperativas o entidades que presten servicios de carácter social que contribuyan al bienestar de los asociados y a los objetivos de la institución.

Que es de suma importancia para la cooperativa proyectar y realizar actividades especiales en una forma eficiente y dinámica, con el fin de contribuir al desarrollo personal y de familia de cada uno de sus asociados.

Que el propósito es fortalecer la unidad cooperativa y asegurar a sus asociados y sus familias un bienestar, que contribuya a la buena convivencia, dentro del marco social y económico que garantice la integración de la comunidad cooperativa,

Que el Consejo de Administración en uso de las facultades que le confieren el Estatuto vigente para los Asociados, y con el propósito de que se integren y participen de las actividades que brinda el Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva "COSALUD", en materia recreación buscando aplicar criterios de solidaridad, equidad y universalidad hacia todos los asociados, en consecuencia, el Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva COSALUD, aprueba el presente Reglamento del Comité de Actividades Especiales, por lo que:

ACUERDA

CAPITULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1° - OBJETIVOS

Con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Cooperativa y lograr desarrollar un programa social y recreativo acorde con las necesidades de los asociados, se tendrán como objetivos generales los siguientes:

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA



- 1.1. Orientar las actividades como un mecanismo que permita desarrollar en los asociados interés por la integración y participación a nivel familiar.
- 1.2. Dirigir el desarrollo de las actividades para los asociados y su grupo familiar básico
- 1.3. Establecer actividades acordes a las necesidades del asociado.
- 1.4. Fomentar la participación para el grupo familiar básico del Asociado.
- 1.5. Garantizar a todos los asociados, empleados y directivos el derecho irrenunciable a la participación en todas actividades especiales.

ARTÍCULO 2º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Programar actividades del orden social y de recreación que beneficien a los Asociados acorde con las necesidades de los mismos y su grupo familiar básico,
- 2.2. Procurar en forma integral contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones emocionales de los Asociados y su familia.
- 2.3. Fomentar programas de recreación como mecanismo que permita desarrollar en los Asociados y sus familias, un clima social de solidaridad, responsabilidad y tranquilidad.
- 2.4. Brindar al asociado la oportunidad de focalizar sus inversiones recreativas, fomentando entre los asociados hábitos de vida saludable que contribuyan a una mejor productividad social.
- 2.5. Procurar que la participación de los asociados, se haga en forma metódica y equitativa, a fin de que contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su grupo familiar básico.
- 2.6. Propender por la integración entre los Asociados.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 3º - GENERALIDADES

- 3.1. La participación en las actividades recreacionales y sociales de la cooperativa será de carácter libre; su dirección, coordinación y control estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Actividades Especiales.
- 3.2. La Junta de Vigilancia velará porque la realización de las actividades sean las oportunas y adecuadas.
- 3.3. El Comité de Actividades Especiales deberá estar presente en todos los eventos programados por él.
- 3.4. Los consejeros, directivos y empleados serán voceros de la divulgación de las actividades que se realicen en la cooperativa, promoviendo los planes y programas sobre la materia liderados por el Comité.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 4º - FUNCIONES

El Comité de Actividades Especiales tendrá como principales funciones las siguientes:

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA



- 4.1. Ejecutar las políticas, planes y programas establecidos, que sean aprobados por la Asamblea General de Asociados, o por los órganos de administración.
- 4.2. Evaluar los proyectos a desarrollar en materia de actividades sociales y recreativas.
- 4.3. Seleccionar con criterios de economía y solidaridad las mejores alternativas que contribuyan al bienestar de los asociados.
- 4.4. Ofrecer a los asociados y su familia la posibilidad de participar en las actividades sociales y recreativas.
- 4.5. Promover y establecer los requisitos para asistir a las actividades programadas por este comité, teniendo en cuenta el presente reglamento.
- 4.6. Estudiar y considerar las solicitudes presentadas por los asociados en el tema de recreación.
- 4.7. Elaborar un plan o programa de sus actividades con su correspondiente presupuesto.
- 4.8. Coordinar con la Gerencia la programación para garantizar oportunamente los recursos necesarios.
- 4.9. Presentar informe al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas.
- 4.10. Divulgar a los asociados, a través de la gerencia, por los medios posibles, un informe sobre las actividades realizadas.
- 4.11. Evaluar la satisfacción de los Asociados sobre los servicios recibidos, las necesidades y expectativas que se tengan con relación a este comité.
- 4.12. Garantizar que la destinación de los recursos para este fin cumplan con los programas establecidos por las leyes y el Estatuto vigente.
- 4.13. Realizar las propuestas de actualización y modificación del presente Reglamento, al Consejo de Administración.
- 4.14. Llevar un libro de Actas.
- 4.15. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- 4.16. Las demás funciones contenidas en las Leyes y los Estatutos vigentes.

ARTÍCULO 5º - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES ESPECIALES

El Comité de Actividades Especiales estará integrado por tres (3) asociados principales y un (1) suplente. El presidente del Comité deberá ser integrante del Consejo de Administración, elegido por el mismo para un período de un (1) año sin perjuicio que sea reelegido o removido libremente; el secretario, el vocal y el suplente podrán ser consejeros o no, siempre y cuando no estén incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en el Estatuto y la normatividad vigente. El Presidente del Comité presentará al Consejo de Administración la conformación de los demás integrantes de Comité para su aprobación.

PARÁGRAFO 1: En el evento que el presidente del comité sea removido o renuncie al cargo, el nuevo presidente elegido determinará si ratifica o designa nuevos integrantes del mismo.

ARTÍCULO 6º - REUNIONES

El Comité se reunirá cuando su presidente o la gerencia la convoque y cuando su necesidad lo amerite.

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA



Las reuniones del Comité de Actividades Especiales se realizarán en la sede de la Cooperativa, de manera virtual o, cuando por acuerdo previo de sus integrantes decidan realizarla fuera de ella, dejando sentado en acta el lugar de la reunión.

PARÁGRAFO 1: La concurrencia de dos (2) de sus integrantes hará quórum para deliberar y decidir. Las decisiones del Comité deben ser aprobadas por mayoría, en caso de no existir común acuerdo, la decisión deberá ser tomada con la concurrencia de todos sus miembros.

PARÁGRAFO 2: El integrante del Comité que falte sin justificación a tres (3) sesiones consecutivas ordinarias o extraordinarias o que en su calidad de asociado incumpla sus obligaciones Estatutarias total o parcialmente, será removido y se procederá al llamamiento del suplente designado para el efecto, comunicándole a la Junta de Vigilancia esta decisión.

PARÁGRAFO 3: En caso de ser el Presidente quien incumpla con sus obligaciones, el Comité notificará al Consejo de Administración para que este proceda a nombrar su reemplazo.

PARÁGRAFO 4: Sobre la gestión del presidente se hará seguimiento por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7º - ACTAS

De las reuniones del Comité se levantarán actas, firmadas por el Presidente y el Secretario, registradas en debida forma de acuerdo con la metodología adoptada por la Cooperativa para tal fin.

ARTÍCULO 8º - FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Son funciones del presidente del Comité de Actividades especiales:

- 8.1. Nombrar los integrantes del Comité
- 8.2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, presenciales o virtuales.
- 8.3. Dirigir las reuniones.
- 8.4. Firmar las actas, conjuntamente con el secretario de la reunión.
- 8.5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 8.6. Las demás inherentes a las funciones de su cargo.

PARÁGRAFO: En ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará uno de los integrantes del Comité de común acuerdo.

ARTÍCULO 9º - FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Son funciones del secretario del Comité:

- 9.1. Comunicar las citaciones a reuniones.
- 9.2. Verificar el quórum reglamentario en las reuniones.
- 9.3. Elaborar las Actas de las reuniones y registrarlas en el Libro de Actas.
- 9.4. Firmar las actas, conjuntamente con el presidente de la reunión.



- 9.5. Comunicar oportunamente las decisiones adoptadas por el Comité a los Asociados interesados.
- 9.6. Dar traslado al Consejo de Administración de la correspondencia que por decisión del Comité así lo requiera.
- 9.7. Las demás inherentes a las funciones de su cargo.

PARÁGRAFO: En ausencia del secretario a una de las sesiones del Comité, lo reemplazará uno de sus integrantes como Secretario Ad-hoc, elegido de común acuerdo.

CAPÍTULO III DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 10º - RECURSOS CON LOS CUALES SE CONFORMARÁ EL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES.

El Fondo de Actividades Especiales contará con los siguientes recursos:

- 10.1 Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General.
- 10.2 Con recursos de otros fondos, trasladados al Fondo por la Asamblea General.
- 10.3 Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo.
- 10.4 Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- 10.5 Con el valor de las inscripciones a los eventos organizados por el Comité.
- 10.6 Con los aportes o contribuciones de los Asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.
- 10.7 Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo.
- 10.8 Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración con destino al Fondo.
- 10.9. Una vez agotados los recursos anteriores, el fondo también puede alimentarse con gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General, de conformidad con las actividades a cubrirse.

ARTÍCULO 11º - PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES

Con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales puede sufragarse:

- 11.1 Actividades recreativas o sociales que incluyan a Asociados y miembros de su grupo familiar básico, organizadas por este comité.
- 11.2 Actividades recreativas o sociales, organizadas por entidades diferentes a la Cooperativa.
- 11.3 Gastos operativos de las actividades relacionadas con la organización o desarrollo de los eventos recreativos o sociales, enunciados en los numerales anteriores.



- 11.4 Actividades de integración para los Asociados hábiles, tales como, encuentro de padres, campamentos para adolescentes, salidas lúdicas y excursiones para niños, obsequios para los menores en fechas especiales, encuentros de familia, concursos para los grupos familiares, competencias de actividades especiales y los que la Asamblea y/o el Consejo proponga y autorice.
- 11.5 Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la información para el Asociado y su grupo familiar básico de las actividades a realizar por el comité.
- 11.6 Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades especiales.
- 11.7 También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el numeral 11.4, así: gastos de viaje, hospedaje, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de sitios para la realización de las actividades.

Todos los gastos deberán ser sustentados y se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación.

ARTÍCULO 12° - ASIGNACION DE PAGOS CON CARGO AL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES

Todos los egresos que se generen del Fondo de Actividades Especiales, se encuentran condicionados en su cuantía a la disponibilidad, existencia de recursos y aprobación del Consejo de Administración.

La asignación de recursos del Fondo de Actividades Especiales, estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, los Estatutos, el presente Reglamento, los presupuestos y políticas previamente adoptadas por la Cooperativa.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES.

ARTÍCULO 13° - REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los Asociados que deseen participar en las actividades organizadas por el Comité de Actividades Especiales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 13.1. Ser asociado hábil conforme a las normas estatutarias.
- 13.2. Inscribirse y cancelar con antelación los montos establecidos por el Comité, para las actividades programadas, los cuales no son reembolsables.
- 13.3. Asistir oportunamente en los sitios señalados para el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación establecida por el Comité.
- 13.4. Utilizar adecuadamente la dotación que le sea suministrada por la Cooperativa, para el evento respectivo.
- 13.5. Aceptar y cumplir con la reglamentación establecida para cada actividad.

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA



- 13.6. Los miembros de la Administración de la Cooperativa, no asociados, podrán participar, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente reglamento, sin embargo, los asociados tendrán prelación.

ARTÍCULO 14° - FALTAS

Se definen como faltas de los Asociados, las siguientes:

- 14.1 Inasistencia al evento recreativo o de integración, después de haberse inscrito sin mediar excusa justificada antes la realización del evento.
- 14.2 Indisciplina en los eventos, tales como agresiones físicas o verbales con los participantes, organizadores o particulares.
- 14.3 Daños causados a las instalaciones donde se realicen los eventos.
- 14.4 No utilizar la camiseta, uniforme o distintivo destinado y entregado por el comité, para la realización del evento.
- 14.5 Inclusión de forma fraudulenta de participantes no autorizados.
- 14.6 No acatar el reglamento de la actividad
- 14.6 Las demás, que a consideración del Comité sean calificadas como faltas.

ARTÍCULO 15° - SANCIONES

Se definen como sanciones para las faltas anteriormente enunciadas las siguientes:

- 15.1 Llamado de atención, por parte del comité.
- 15.2 Inhabilidad para participar en futuros eventos que organice este comité
- 15.3 Multas, hasta por el costo proporcional por participante del valor del evento respectivo descontando el valor de la inscripción.
- 15.4 Resarcimiento, por parte del asociado, de los daños causados en bien ajeno de acuerdo con las condiciones del establecimiento y las normas legales vigentes.
- 15.5 Las establecidas en el artículo 34 de los Estatutos vigentes de la Cooperativa.

El asociado que se inscriba e incumpla sin justa causa, su participación en la actividad programada será sancionado pecuniariamente con el valor que corresponda al costo individual del evento, valor que repondrá en un tiempo no mayor a los 30 días posteriores a la actividad realizada.

ARTÍCULO 16° - APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones se impondrán previa evaluación del Comité de Actividades Especiales y la Junta de Vigilancia, quienes recomendarán al Consejo de Administración la aplicación de la respectiva sanción, siguiendo los procedimientos estipulados en el capítulo III de los Estatutos vigentes.

En los eventos en que el asociado solicite la participación a un evento de integración familiar y la entidad no pueda sufragar todos los costos, el asociado participará con un porcentaje de



cofinanciación establecido por el Comité de Actividades Especiales sin perjuicio de la institución y el asociado.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17º - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, quien está facultado para ello, mediante acuerdo.

ARTÍCULO 18º - APROBACIÓN

El presente reglamento de Actividades Especiales, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria del 5 de agosto de 2021 - acta No. 11 de 2021 y se emite el acuerdo No. 004/2021

ARTÍCULO 19º - VIGENCIA.

El presente reglamento de Actividades Especiales rige a partir del 1 de septiembre de 2021 una vez efectuada su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Original Firmado)

SUSANA VALDERRAMA FORERO
Presidente Consejo de Administración

(Original Firmado)

EDUVIGES ISABEL PIZARRO MEOLA
Secretaria Consejo de Administración